

SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 440-2013-CD-OSITRAN

A las dieciocho horas con cuarenta y cuatro minutos del cuatro de enero del año dos mil trece, se abrió una Sesión Extraordinaria (virtual) con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores: Jesús Tamayo Pacheco, César Sánchez Módena y Juan Carlos Paz Cárdenas, bajo la Presidencia de la señorita Patricia Benavente Donayre.

Asimismo, participaron la señora Victoria Nakagawa Morales, Gerente General, y el señor Carlos Anibal Malca Maurologoitia, en calidad de Secretario del Consejo Directivo, quien realizó la respectiva convocatoria por encargo de la Presidente, precisando que la sesión se mantendría abierta hasta las diez horas del siete de enero del año dos mil trece.

I.- ORDEN DEL DÍA

1.1.- Aprobación de la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el INDECOPI y los Organismos Reguladores de Servicios Públicos.

La Administración somete a consideración del Consejo Directivo la Nota N° 247-12-GAL-OSITRAN y el Informe N° 001-13-RRII-OSITRAN a través de las cuales la Gerencia de Asesoría Legal y la Oficina de Relaciones Institucionales emiten comentarios y opinión, respectivamente, sobre el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) y los Organismos Reguladores de Servicios Públicos: OSIPTEL, OSINERGMIN, OSITRAN Y SUNASS.

Sobre el particular, de acuerdo con el texto del convenio, éste tiene por objeto establecer una adecuada coordinación interinstitucional entre el INDECOPI, en su calidad de Autoridad Nacional de Protección del Consumidor y los Organismos Reguladores de Servicios Públicos: OSIPTEL, OSINERGMIN, SUNASS y OSITRAN, como integrantes del Consejo Nacional de Protección al Consumidor, que coadyuve al desarrollo y funcionamiento del Sistema Nacional Integrado de Protección del Consumidor, en el marco de la legislación en materia de protección al consumidor contenida en la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, con absoluto respeto de sus autonomías funcionales.

En el correo de convocatoria se indicó que como miembro del Comité de Coordinación, en representación de OSITRAN, se está proponiendo a la Dra. Virginia Nakagawa Morales, Gerente General de la institución.

Al respecto, el señor Tamayo realizó las siguientes observaciones:

- i.- De acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo OSITRAN (así como los demás organismos reguladores) es ahora un organismo público especializado –organismo regulador.
- ii.- En la cláusula segunda, referida a la base legal, podría incluirse La Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, la cual en sus artículos 76° y 77° desarrollan la colaboración interinstitucional.

iii.- En la cláusula cuarta, referida a los objetivos específicos del convenio, se debería precisar en el literal e) a los consumidores y usuarios, ya que esa precisión se hace en los literales anteriores y posteriores.

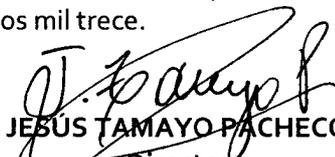
Sobre el particular, levantadas las observaciones, los miembros del Consejo Directivo, acordaron por unanimidad lo siguiente:

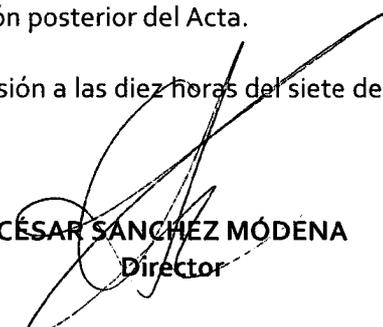
**ACUERDO N° 1525-440-13-CD-OSITRAN
de fecha 7 de enero del 2013**

Visto, el Informe N° 001-2013-RRII-OSITRAN, así como la Nota N° 247-12-GAL-OSITRAN mediante la cual se remite la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el INDECOPI y los Organismos Reguladores; y, lo expuesto por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de su función establecida en el literal l) del artículo 53 del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y modificado por los Decretos Supremos N° 057-2006-PCM y 046-2007-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) y los Organismos Reguladores de Servicios Públicos: OSIPTEL, OSINERGMIN, OSITRAN Y SUNASS.
- b) El Presidente del Consejo Directivo, de conformidad con el inciso e) del artículo 56 del Reglamento General de OSITRAN, deberá suscribir el Convenio a que se refiere el literal a) que antecede.
- c) Encargar a la Oficina de Relaciones Institucionales realizar las gestiones necesarias ante el INDECOPI para la suscripción del referido convenio por la Presidente de OSITRAN.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente levantó la sesión a las diez horas del siete de enero del año dos mil trece.


JESÚS TAMAYO PACHECO
Director


CÉSAR SANCHEZ MÓDENA
Director


JUAN CARLOS PAZ CÁRDENAS
Director


PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente